

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 236/2021, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE PROFESIONALES SANITARIOS OBJETORES DE CONCIENCIA A LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR EN ANDALUCÍA Y LA COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

La presente memoria se elabora de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

La aprobación de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de Regulación de la Eutanasia, contempla la prestación de ayuda para morir y las garantías que han de observarse en su aplicación por parte de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Esta Ley contiene en su articulado dos mandatos específicos para su desarrollo normativo por las comunidades autónomas: la creación de un registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la prestación de la ayuda para morir y la de una Comisión de Garantía y Evaluación, órgano administrativo colegiado que participará en el procedimiento para la realización de esta prestación.

En este sentido, el Decreto 236/2021, de 19 de octubre, crea y regula el Registro de Profesionales Sanitarios Objetores de Conciencia a la prestación de ayuda para morir en Andalucía y la Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras la aprobación de dicha norma, se ha detectado la necesidad de revisar y modificar algunas de sus disposiciones a fin de mejorar la técnica normativa y garantizar una mayor claridad y seguridad jurídica que permita la plena aplicabilidad y eficacia del derecho a la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios directamente implicados en la prestación de ayuda para morir, mejorar los aspectos organizativos relacionados con la tramitación de la declaración de objeción de conciencia, simplificar los aspectos procedimentales relativos al Registro y facilitar la gestión de las funciones atribuidas a la Comisión de Garantía y Evaluación, flexibilizando el nivel mínimo requerido para desempeñar las funciones de la Secretaría de dicho órgano colegiado.


A tal fin, se procede a la modificación del artículo 5 "Contenido del Registro" y a la reforma del apartado 3 del artículo 6 sobre presentación de la declaración de objeción de conciencia. Asimismo, y por lo que se refiere a los aspectos procedimentales relacionados con el Registro de Profesionales Sanitarios Objetores de Conciencia a la prestación de ayuda para morir, la experiencia en la aplicación de la norma y la necesidad de mejorar la regulación del procedimiento y la simplificación del mismo, han mostrado la necesidad de modificar el articulado referido al procedimiento de inscripción, el de revocación de la misma, el de modificación y cancelación de la inscripción en el Registro y el procedimiento de consulta del mismo, por lo que se procede a la modificación de los artículos 7, 8, 9 y 11 respectivamente.

Por último, a la vista del funcionamiento de la Comisión de Garantía y Evaluación, y para facilitar la gestión de las funciones atribuidas a este órgano colegiado, procede flexibilizar el nivel mínimo requerido para desempeñar las funciones de la Secretaría, por lo que se modifica el apartado 3 del artículo 15 que regula la composición de la Comisión.



Código Seguro de Verificación: VH5DPXVXE35BXP86WZMBD88353KLQW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ISAAC TUNEZ FIÑANA | FECHA | 24/05/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPXVXE35BXP86WZMBD88353KLQW | PÁGINA | 1/2 |




Con todo ello, resulta que la aplicación de las previsiones contenidas en el proyecto de Decreto no implican, a priori, una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto que conforma el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que no se modifican las disposiciones de generación de sinergias en la llevanza del registro de profesionales sanitarios con beneficios para la ciudadanía ni en las relacionadas con la composición y el desarrollo de las funciones de los miembros de la Comisión de Garantía y Evaluación que preveía el Decreto 236/2021, de 19 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1.
Apdo. Correos 17.111. 41080



Código Seguro de Verificación: VH5DPXVXE35BXP86WZMBD88353KLQW. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

| | | | |
|--|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ISAAC TUNEZ FIÑANA | FECHA | 24/05/2022 |
| ID. FIRMA | VH5DPXVXE35BXP86WZMBD88353KLQW | PÁGINA | 2/2 |
|  | | | |